



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 20 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00154. Sírvase proveer.

**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Ordinario 11001 41 050 03 2023 00154 00**

Bogotá D. C., 2 de mayo de 2023

Sea lo primero mencionar que las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora bien, la representante legal de la sociedad RF Cedeño Construcciones Metálicas S.A.S. señora Raquel Cedeño Martínez, allegó contestación de la demanda sin que se haya notificado personalmente la misma, por lo que, se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda por estado.

En consideración a lo anterior, el Despacho:

**DISPONE**

**PRIMERO: Reconocer** personería adjetiva para actuar como apoderado del demandante al abogado **José Martín Torres Cabrera** identificado con c.c. 80.269.484 y t.p. 226.785 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

**SEGUNDO: Admitir** la presente demanda ordinaria de única instancia instaurada por **José Luis Rodríguez Castro** identificado con c.c. 6.397.475 en contra de la sociedad **RF Cedeño Construcciones Metálicas S.A.S.** identificada con Nit. 900.781.105-1.

**TERCERO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente auto admisorio** a la demandada **RF Cedeño Construcciones Metálicas S.A.S.**

**CUARTO: PROGRAMAR** la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **LUNES 26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

**QUINTO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:** <https://call.lifesizecloud.com/18037653>.

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.

**SEXTO: INFORMAR** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

**SÉPTIMO: Poner en conocimiento** el expediente digitalizado en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Documentos%20compartidos/ARCHIVO%20DIGITAL%20PROCESOS/ORDINARIOS/A%C3%91O%202023/11001410500320230019900?csf=1&web=1&e=UizBJF> El link quedó a disposición de los correos informados para notificación de la parte demandante.

**OCTAVO: Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por Estado n°. 023 del 3 de mayo de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91896fd9e499efd1f96747434fba92db2b07043b676114087d9bb5e06ae96fb9

Documento generado en 02/05/2023 02:56:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**